

CONSIDERANDO 6º Que la primera cuestión que se plantea es que al folio 50 de la Memoria del Plan General de Ordenación de Huesca, figura un análisis somero sobre el déficit actual de aparcamientos y el número de ellos necesarios en la Ciudad, 18.000 aparcamientos, uno por cada una de las viviendas previstas, señalando que para potenciar la absorción del déficit se establece la necesidad de construir una planta completa de aparcamientos en los solares que por su tamaño y circunstancias lo permitan, figurando la obligatoriedad de tal uso en tres manzanas del Casco Histórico, entre ellas el solar del Temple.

CONSIDERANDO 7º Que los Servicios Técnicos de la Diputación General de Aragón en relación con las argumentaciones que se reflejan en el escrito de la empresa peticionaria Templarios, S. A., con las que tratan de justificar la inviabilidad económica del parking, se han pronunciado en el sentido de que «la diferencia de costes estimada no puede calificarse como de absoluta inviabilidad sino más bien de una carga más dentro de una operación cuyo monto total no consta».

CONSIDERANDO 8º Que en la Ordenanza 13 del Plan General de Ordenación de Huesca, únicamente está prevista la posibilidad de exceptuar de la obligación de construir aparcamientos en determinadas circunstancias, entre ellas, cuando el coste de su construcción supere en un cincuenta por ciento el coste normal del aparcamiento, aspecto que como es obvio no concurre en los costes de construcción de los aparcamientos del solar del Temple, ya que en caso contrario no hubiese sido necesaria la tramitación de la modificación del Plan, pero del contenido de esta Ordenanza, concretamente apartado 13.5, donde se relacionan las causas que justifican la excepción y de los datos que figuran en la Memoria sobre el número de aparcamientos necesarios, se desprende que es difícil argüir una causa dentro del contexto del actual Plan General vigente que posibilite la aprobación de la modificación.

CONSIDERANDO 9º Que finalmente, la Comisión de Urbanismo de Aragón ha informado en el sentido de que la justificación de la modificación propuesta menoscaba el interés público, en el sentido de que se dan razones particulares de tipo económico sin que como contrapartida se proponga una solución que permita mantener el número total de aparcamientos previstos en el planeamiento, por lo cual se señala que es necesario que el número de plazas que se pretende eliminar se ubiquen en otro solar del Casco Histórico.

CONSIDERANDO 10º Que el precitado Organismo, en cuanto al texto concreto propuesto para sustituir a la normativa vigente, hace la observación de que, la dotación mínima de aparcamientos para locales debe ser, una por local y, en todo caso, se cumplan las determinaciones de la Ordenanza 13 del Plan General de Ordenación, una plaza de aparcamiento cada 100 m² de superficie destinada a locales y en cuanto a la edificación prevista para uso de equipamientos, usos culturales y asistenciales, tendrán que atenderse, cuando le sea de aplicación, a las previsiones sobre aparcamientos contenidas en la Ordenanza 13.

CONSIDERANDO 11º Que se consideran acertadas las observaciones formuladas en el informe emitido por la Comisión de Urbanismo de Aragón en la reunión celebrada el 23 de octubre de 1987 y asimismo teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Huesca en sesión de 22 de octubre de 1987, con el que se trata de cumplimentar lo señalado por el citado Organismo y el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Diputación General de Aragón sobre el precitado acuerdo, se estima procedente la aprobación de la modificación del Plan General propuesta con las prescripciones en cuanto al solar «El Temple» reseñadas en el Considerando 10º y la modificación de la Norma Urbanística 45, apartado 4, y el apartado e) del folio 34 de la Memoria del Plan General de Ordenación de Huesca, en el sentido de que las plazas de aparcamientos de vehículos a ubicar en la manzana denominada «Círculo Católico» serán las resultantes de aplicar la Ordenanza 13 del citado Plan incrementadas con las plazas de aparcamiento eliminadas en el solar «El Temple» como consecuencia de la modificación tramitada por el Ayuntamiento de Huesca.

En consecuencia, y a propuesta del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, la Diputación General de Aragón en su reunión de fecha acuerda

«Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de

Ordenación Urbana de Huesca, en lo que respecta a las determinaciones urbanísticas de aplicación al solar «El Temple», contenidas en la Memoria, folio 33 y Norma Urbanística 45, apartado 2, subapartado b) del citado Plan en lo que atañe exclusivamente al nº de plazas o aparcamientos, que quedan sustituidas por la propuesta contenida en el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Huesca, con la salvedad de que la dotación mínima de aparcamientos para locales será una por local y, en todo caso, una plaza de aparcamiento cada 100 m² de superficie destinada a locales y en cuanto a la edificación prevista en el citado solar para uso de equipamientos, culturales y asistenciales, tendrán que atenderse, cuando le sea de aplicación, a las previsiones sobre aparcamientos contenidas en la Ordenanza 13 del Plan General. Asimismo en la manzana delimitada por las calles de los Santos Justo y Pastor, plaza del Temple, Travesía de la Conquista y plaza Fueros de Aragón, denominada del «Círculo Católico» se ubicarán el número de plazas de aparcamiento suprimidas en el solar «El Temple» además de las que le correspondan por aplicación de la precitada Ordenanza 13».

Zaragoza, 20 de noviembre de 1987.

**El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes,
JOAQUIN MAGGIONI CASADEVALL**

1130 *ORDEN de 24 de noviembre de 1987, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, fijando el porcentaje de gastos generales que deben figurar en los presupuestos de los proyectos del Departamento.*

El Real Decreto 982/87, de 5 de junio, en la nueva redacción que establece para el artículo 68 del Reglamento General de Contratación del Estado, determina que cada Departamento ministerial fijará un porcentaje del 13 al 17 por 100, aplicado sobre el presupuesto de ejecución material, en concepto de gastos generales y para la obtención del presupuesto de ejecución por contrata.

En consecuencia y ponderadas las circunstancias concurrentes en los proyectos tramitados por el Departamento, he resuelto:

Que en los proyectos de ejecución por contrata se aplique en sus presupuestos el porcentaje del 13 % sobre el de ejecución material, en concepto de gastos generales de la Empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1987.

**El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes,
JOAQUIN MAGGIONI CASADEVALL**

1131 *ACUERDO de 24 de noviembre de 1987, de la Diputación General de Aragón, declarando urgente la expropiación de los bienes afectados por las obras del proyecto de clave N-055-Z.*

Con fecha 29 de diciembre de 1986 el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Transportes aprobó técnicamente el Proyecto de Clave N-055-Z. De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, se sometió dicho Proyecto a Información Pública, incluyendo la relación de bienes afectados por la expropiación.

Con fecha 21 de septiembre de 1987, la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón envió informe encontrando correcta la tramitación de la Información Pública del Proyecto de referencia, a la cual no se ha presentado alegación alguna.

A la vista de lo anterior y dado el interés y urgencia que suponen la ejecución de las obras de este Proyecto, procede iniciar los trámites necesarios para declarar urgente la ocupación de los bienes afectados.